ACTA DE SUSPENSIÓN No 1. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**
NIT	860.506.170-7
CONTRATISTA:	**IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.**
NIT.	900.283.049-9
REPRESENTANTE LEGAL	Yamil Fabian Castrillón
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	79.742.098
ORDENADOR DEL GASTO:	MARIA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ, quien actúa en calidad de Ordenadora del Gasto del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL- IDPC C.C. No. 39.791.978
FACULTAD PARA CONTRATAR	Nombrada mediante Resolución N° 134 del 30 de marzo de 2020 y posesionada con Acta 005 del 1 de abril de 2020, facultada para contratar mediante resolución Nº 285 del 6 de julio de 2020.
SUPERVISIÓN:	RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ, Profesional Especializado Código 222 Grado 02, Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.
OBJETO:	638-Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Diseños y estudios técnicos requeridos para la construcción y activación del Parque de la Calle 26 La Reconciliación, ubicado en el costado occidental del Cementerio Central de Bogotá.
VALOR INICIAL:	$189.091.940
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO CONTRATO	16 de enero de 2023
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN	19 de abril de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DE SUSPENSIÓN	2 de junio de 2023
FECHA DE REINICIO	3 de junio de 2023

ACTA DE SUSPENSIÓN No 1. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	14 de Julio de 2023

CONSIDERACIONES

1). Que mediante memorando de radicado No: 20233070054723 del 17 de abril de 2023, el cual hace parte integral del presente documento, el ordenador del gasto y supervisor del contrato de Interventoría No**. CI-480-2022**, solicitaron a la Oficina Jurídica suspender el mencionado contrato, justificando lo siguiente:

- *"El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, y CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO, celebraron el contrato de consultoría No. IDPC-CMA-001-2022, que tiene como objeto "DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PARQUE DE "LA RECONCILIACIÓN" UBICADO EN LA CALLE 26, COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ."*

- *Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, y IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, dentro del proceso No. IDPC-CMA-006-2022, celebraron el contrato de Interventoría No. IDPC-CI-480-2022, que tiene como objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PARQUE DE "LA RECONCILIACIÓN" UBICADO EN LA CALLE 26, COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ."*

- *La supervisión de la interventoría tuvo en conocimiento la presentación por parte de la firma Interventora IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, del oficio con radicado No 20235110031162, de fecha 17 de abril del presente año, donde solicita y avala la suspensión del contrato de consultoría No. CC-460-2022 suscrito entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO; y del Contrato de Interventoría No. IDPC-CI-480-2022, suscrito entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.*

  Lo anterior atendiendo a lo solicitado por el contratista de consultoría mediante el oficio relacionado, en el cual, el representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO solicita la suspensión del contrato de consultoría, tal y como se registra en los documentos anexos a la presente.

- *Que, de conformidad con la solicitud radicada por parte de la firma Interventora, la misma justifica la suspensión de la siguiente manera:*

  "Las actividades contractuales se desarrollan a través de 4 fases de acuerdo a los entregables establecidos en los términos de referencia del contrato:

- *Entregable 1: Arqueología, Arquitectónico, Ambiental/Forestal y Gestión Social*
- *Entregable 2: Hidrosanitario, Eléctrico/Iluminación y Gestión Social*
- *Entregable 3: Geotecnia, Estructural, Arqueología y Gestión Social*
- *Entregable 4: Arquitectónico y paisajismo, presupuesto y programación, arqueología y gestión social*

A la fecha, el contrato de consultoría presenta:

- *Entregable 1: Entregado y aprobado por interventoría*
- *Entregable 2: Entregado y aprobado por interventoría*
- *Entregable 3: En ejecución*
- *Entregable 4: En ejecución*

De acuerdo al anexo técnico en el apartado de PRODUCTOS ENTREGABLES, para definir las actividades necesarias para la obtención de todos y cada uno de los insumos a desarrollar en el presente proceso, se consultó el listado de documentos establecido por el IDRD para la aprobación de proyectos de espacio público así como los requisitos del ICANH para el manejo de los posibles hallazgos arqueológicos y la norma vigente para la intervención de Bienes de Interés Cultural, creando así un proceso completo que cumpla con todas y cada de las normas establecidas para consolidación paisajística y urbana del parque de la Reconciliación y los Columbarios con los siguientes productos entregables:

- *Estudio Geotécnico - Suelos*
- *Estudios preliminares de Arqueología*
- *Complementación de la Propuesta Arquitectónica y Diseños Paisajísticos.*
- *Estudios y Diseños Hidrosanitarios*
- *Estudios y diseños eléctricos e iluminación pública.*
- *Inventario y propuesta de intervención para especies arbóreas y vegetación del predio. (Componente Ambiental)*
- *Autorizaciones, licencias, resoluciones y permisos del inmueble.*
- *Presupuesto detallado de intervención del predio.*
- *Gestión Social.*

Para el componente de arqueología en el numeral 2 del anexo técnico que corresponde a los ESTUDIOS PRELIMINARES DE ARQUEOLOGÍA, en la etapa de Propuesta y Diagnóstico, se establece como uno de los alcances la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA.

Requerimiento Técnico	*Actividad(es)*	*Fuente(s)*	*Producto(s)*
Solicitud de Autorización de Intervención Arqueológica	*Elaboración Proyecto*	*Radicación ante el ICANH*	*A.I.A Aprobada Copia de la propuesta*

			autorizada por ICANH

Para dar alcance a las actividades contractuales del componente de arqueología, se inicia el proceso mediante radicación de oficio AEU_IDPC_004 del 26 de diciembre de 2022, al correo contactenos@icanh.gov.co, con Solicitud de autorización de intervención de investigación arqueológica a la Coordinación Grupo de Arqueología del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (ICHANH). Se obtiene número de radicado: 2022184200116872.

Como respuesta al radicado, el 18 de enero de 2023, mediante correo electrónico, la entidad remite comunicado 2023162000000941. Según ICANH, la solicitud de autorización de intervención arqueológica se otorga exclusivamente a profesionales idóneos en arqueología que requieran adelantar intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación, que impliquen actividades de prospección, excavación, análisis o restauración. Considerando los siguientes requisitos:

a) Carta /oficio de solicitud en formato PDF, relacionando el tipo de autorización de intervención de acuerdo al art. 57 del decreto 763 de 2009; dirigido a la Coordinación del Grupo de Arqueología del ICANH, debidamente firmado por el profesional en arqueología.
b) Formato de registro de proyectos diligenciado en digital en formato Excel
c) DOCUMENTO DE LA PROPUESTA en formato PDF
d) Hoja de vida del profesional /equipo encargado
e) Mapas y cartografía de zona de estudio
f) Propuesta sobre manejo del patrimonio
g) Propuesta de arqueología pública

Para la consolidación del DOCUMENTO DE LA PROPUESTA se debe relacionar la siguiente información: Portada, Planteamiento y justificación, Antecedentes, Objetivos, Metodología, Cronograma, Presupuesto, y Bibliografía. Teniendo en cuenta lo informado por ICANH, desde el componente de arqueología, se establecen los alcances necesarios para dicho documento:

- *COMPONENTE ARQUEOLÓGICO: Diagnóstico y estudio general para la consolidación del planteamiento, justificación y metodología a desarrollar para adelantar las actividades de prospección, excavación y análisis.*
- *COMPONENTE ARQUITECTÓNICO: Anteproyecto urbano arquitectónico aprobado para identificar las implicaciones en la intervención del suelo.*
- *COMPONENTE TÉCNICO: Identificación de sistemas constructivos, tipo de cimentaciones, profundidades estimadas y especificaciones técnicas de las obras para la verificación del impacto al patrimonio arqueológico en el área de intervención.*
- *COMPONENTE GEOTECNIA: Metodología para los estudios de suelos, fundamentación de la exploración geotécnica con planos de los puntos georreferenciados, dimensiones (diámetro y profundidad) de las perforaciones y los apiques.*

ACTA DE SUSPENSIÓN No 1. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

Según lo relacionado previamente, considerando los entregables planteados en los términos de referencia y a los tiempos establecidos en el plan de trabajo aprobado por la interventoría, para consolidar el DOCUMENTO DE LA PROPUESTA (requisito para la solicitud ante el ICANH), ha sido necesario adelantar las siguientes actividades con sus respectivos tiempos:

Fase	*Componente*	*Producto para incorporar en DOCUMENTO*	*Fecha de Inicio*	*Fecha de terminación*
Entregable 1	*Arqueología*	*Diagnóstico Arqueológico y Estudio histórico, arquitectónico y cartográfico*	*16-01-2023*	*23-02-2023*
	Arquitectónico	*Anteproyecto: Desarrollo de los objetivos del diseño y las decisiones de ordenamiento expresadas mediante el esquema básico; presenta plantas y elevaciones con información espacial y constructiva de desarrollo intermedio, permitiendo la iniciación de los estudios técnicos complementarios.*		
Entregable 2	*Hidrosanitario*	*Diagnóstico de redes y estudio con consideraciones técnicas para el proyecto*	*23-02-2023*	*23-03-2023*
	Eléctrico	*Diagnóstico de redes y estudio con consideraciones técnicas para el proyecto*		
Entregable 3	*Geotecnia*	*Metodología para el desarrollo de los estudios de suelos*	*23-03-2023*	*14-04-2023*

Considerando los tiempos planteados para dar cumplimiento a cada entregable y a los productos necesarios para consolidar el DOCUMENTO DE LA PROPUESTA que será radicado ante ICANH para dar alcance a la solicitud inicial, solo se podrá iniciar el proceso y hacer radicación de solicitud de autorización de intervención de investigación arqueológica ante el ICANH, posterior a la formulación y revisión de la metodología para el desarrollo de los estudios de suelos.

Una vez se realice la radicación ante el ICANH de la solicitud para la autorización de intervención arqueológica, de acuerdo al DECRETO 138 DE FEBRERO 6 DE 2019 en el artículo 2.6.4.3. Autorización de intervención sobre el patrimonio arqueológico: El ICANH establecerá los requisitos para cada tipo de intervención y responderá en un plazo de quince (15) días hábiles con posterioridad a la recepción de la correspondiente solicitud. Tal como lo establece el numeral 4 del PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA que establece lo siguiente: El Instituto evalúa informe y determina si cumple con los requisitos técnicos y científicos establecidos en la Guía. Si el informe cumple, se comunica esta decisión mediante oficio en un término de (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la radicación de informe, comunicando que las obligaciones contraídas con la

Autorización han finalizado e informando que el documento será remitido al centro de documentación del ICANH para su consulta pública. Si el informe no cumple, se comunica esta decisión mediante oficio requiriendo los ajustes pertinentes, con el fin que el profesional en arqueología vuelva a presentar el documento.

En este caso y a partir de las consideraciones antes señaladas ya que, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, trámites o aprobaciones por parte de terceros, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considera como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al CONTRATISTA o al IDPC que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Considerando que se han afectado los tiempos de desarrollo definidos en el plan de trabajo presentado por el contratista y aprobado por las partes, y en relación a los tiempos de respuesta que establece el ICANH para la autorización de intervención arqueológica (artículo 2.6.4.3 del DECRETO 138 de 2019), el consultor se permite solicitar LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 460 de 2022 POR 45 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL MIERCOLES 19 DE ABRIL DE 2023 Y HASTA EL VIERNES 02 DE JUNIO DE 2023, tiempo durante el cual se contempla la radicación ante la entidad, la revisión por parte de la misma, los ajustes respectivos por parte de la consultoría y la respectiva respuesta definitiva por parte de la entidad con el fin de dar cumplimiento a cabalidad a los productos que hacen parte del alcance del objeto contractual de la consultoría."

"De acuerdo a los argumentos presentados por el contratista de consultoría, la interventoría a cargo de IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, recomienda a la entidad realizar la suspensión del contrato de consultoría 460 de 2022 de acuerdo a los términos solicitados, es decir a partir del día miércoles 19 de abril de 2023 y hasta por 45 días calendario, es decir hasta el viernes 02 de junio de 2023, pasado este tiempo se deberá realizar el reinicio del contrato. Del mismo modo se debe realizar la suspensión del contrato de interventoría 480 de 2022, al tratarse de un contrato anexo, en los mismos periodos solicitados por la consultoría, sin que esto genere mayor valor al contractual inicial."

- *De conformidad con lo expuesto y avalado por la interventoría en los oficios aquí citados, se solicita la siguiente suspensión:*

- *El contrato de consultoría No. CC-460-2022, por 45 días a partir del 19 de abril de 2023 al 2 de junio*

de 2023.

- *El contrato de Interventoría No. IDPC-CI-480-2022, por 45 días a partir del 19 de abril de 2023 al 2 de junio de 2023.*

Que, analizado la exposición impartida por la interventoría mediante la comunicación mencionada, se considera que la justificación es suficiente y necesaria para la Entidad, frente a la viabilidad de proceder con las suspensiones, en tanto que la interventoría tiene a su cargo el seguimiento jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo del contrato de obra, a través de un equipo interdisciplinario contratado para tal fin (…)

2) Que se solicita suspender el contrato de Interventoría No**. CI-480-2022.**

3) Que el contratista aceptó y ratificó la solicitud de suspensión del contrato de Interventoría No**. CI-480-2022**.

4) Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[1]

5). Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente modificación de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA –SUSPENSIÓN: Suspender la ejecución el contrato de Interventoría No**. CI-480-2022**, por cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del 19 de abril de 2023 hasta el 2 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA –REINICIO: El contrato de Interventoría No**. CI-480-2022,** reiniciará su ejecución el día 3 de junio de 2023, sin necesidad de acta de reinicio.

CLÁUSULA TERCERA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de Interventoría No**. CI-480-2022**, no modificadas por la presente suspensión.

[1] *Sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria.*

ACTA DE SUSPENSIÓN No 1. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS Y ANEXOS. Hace parte integral de la presente, la solicitud con radicado Nº 20233070054723 del 17 de abril de 2023 y sus anexos respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se considera perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS: LA CONTRATISTA deberá modificar las Garantías de cumplimiento del contrato en los términos y vigencias indicadas.

Elaboró: Gina Paola Ochoa Vivas – Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Rojas León - Contratista Oficina Jurídica